



NOTARÍA SEGUNDA

CANTÓN LATACUNGA

Dra. Diana Palma Pacheco

COPIA

28. MAY 2015

TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CENTRO DE

De la Escritura de CAPACITACION EL BUHO S.A.

Otorgada por ROCIO CEPEDA CAIZA Y CRISTOBAL CULQUI MULLA.

A favor de _____

El 5 DE MAYO DEL 2015.

Parroquia LA MATRIZ

Cuantía: US \$ USD. 800,00

Latacunga a, 5 DE MAYO DEL 2015.

E-mail: notariasegunda.latacunga@gmail.com
Márquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf.: (03) 280 8399

20150501002P03055



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CAPACITACIÓN EL BÚHO
S.A.

OTORGADA POR:

ROCÍO DE LOURDES CEPEDA CAIZA Y CRISTÓBAL GABRIEL CULQUI
MULLO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: ROCÍO DE LOURDES CEPEDA CAIZA, casado con José Aurelio Santo Mena; y CRISTÓBAL GABRIEL CULQUI MULLO, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Insertar una en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: UNO.- **PRIMERA.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Rocío de Lourdes Cepeda Caiza con cedula de ciudadanía uno siete cero siete dos nueve dos dos cuatro guion siete (1707292247) de estado civil casado y Cristobal Gabriel Culqui Mullo con cedula de ciudadanía número cero cinco cero tres uno cuatro cinco seis tres guion tres (0503145633), de estado civil soltero, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y con capacidad legal de discernir.

DOS.- **SEGUNDA.**-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. **ARTÍCULO PRIMERO.- TRES.- EL OBJETO SOCIAL DEBIDAMENTE CONCRETADO.**- Se dedicara al Refuerzo Académico en Educación Básica y Bachillerato en las áreas educativas, deportivas y culturales. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CUATRO.- SU DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- El nombre de la compañía es **CENTRO DE CAPACITACIÓN EL BÚHO S.A.** y, el tiempo estipulado de duración desde esta compañía es de cuarenta años desde el momento de la inscripción en el Registro mercantil. **ARTÍCULO**

TERCERO.- CINCO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN QUE ESTUVIERE DIVIDIDO, EL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS, SU CLASE, ASÍ COMO EL NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO.- El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. \$800), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00), cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. **NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, y el capital social de la compañía ha sido suscrito el ciento por ciento y su aporte será en numerario mismo que se depositará en banco a nombre de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
Rocío de Lourdes Cepeda Caiza	\$700,00	\$700,00	700	\$700,00
Cristóbal Gabriel Culqui Mullo	\$100,00	\$100,00	100	\$100,00
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	\$800,00

ARTÍCULO QUINTO.- SEIS.- LA INDICACIÓN DE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGARÁ EN DINERO U OTROS BIENES, EL VALOR ATRIBUIDOS A ÉSTOS, Y LA PARTE DEL CAPITAL NO PAGADO Y LA

DECLARACIÓN JURAMENTADA, QUE DEBERÁN HACER LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, SOBRE LA CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, CONFORME LO INDICA EL SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. El capital social de la compañía, será suscrito y pagado en los términos que indica el numeral anterior, mismo que será suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad en una cuenta de integración de capital que se abrirá en un Banco de la localidad a nombre de la compañía, también se hace constar que el dinero que se depositará es de inversión nacional propio del peculio de los depositantes, declaración que la realizan ante el Señor Notario para los fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO.- SIETE. **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal está en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y por decisión de la junta general de accionistas se puede abrir sucursales en las diferentes ciudades del país. ARTÍCULO SÉPTIMO.- OCHO.- **LA FORMA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.** LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejercerá a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente estatuto. La Junta General está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO OCTAVO.- NUEVE.- **LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES.**-

CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General, a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por el pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM.-** Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren sin modificarse el objeto de la junta que se la hizo en la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discutirán los informes de la administración y los comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretado ad-hoc; el Gerente General será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía. En las Juntas Generales Ordinarias o. Extraordinarios se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos en relación al capital pagado, concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REDACCIÓN DEL ACTA.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha

acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y todas las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran el Acta de conformidad con el respectivo reglamento. Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante carta o poder notarial. QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipado de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en cada convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIEZ. **LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y LA CLARA**

DECLARACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: Son

atribuciones de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de

accionistas: a) / Elegir al Presidente, al Gerente General y

a los comisarios quienes duraren dos años en el ejercicio de

sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

b).- Elegir a los administradores como son Presidente y

Gerente General, los mismos que tendrán a su cargo la

representación legal; c) / Aprobar los estados financieros,

los que deberán ser presentados con el informe del

comisario; d) / Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución

del capital social de la compañía; f).- Autorizar la

transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título

de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía;

g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes

del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su

caso, de conformidad con la Ley; h).- Elegir al liquidador de

la sociedad; i).- Conocer los asuntos que se sometan o su

consideración, de conformidad con el presente estatuto; y,

j).- Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley

por el presente estatuto o reglamento de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente

será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. Se designa para el cargo de Presidente de la compañía al señor CRISTÓBAL GABRIEL CULQUI MULLO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c) Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General, y, (d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo, se designa a la señora ROCIO DE LOURDES CEPEDA CAIZA, para la ocupación de este cargo. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General a más de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las

Estipulaciones de este estatuto: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; d) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e) Responsabilizarse por la presentación de informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas los organismos de control; í) Firmar conjuntamente con el Presidente certificados provisionales y los títulos de acciones; y) Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, Suscribir pagarés o cualquier otro documento de ésta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, i) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus retribuciones y decidir sobre las renunciaciones que sean presentadas; j) Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la

compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario principal y uno suplente para un período de un año. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en los artículos 274 al 288 de la Ley de Compañías, y aquellas que fije la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General; si la ausencia fuere definitiva, la Subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta nombre a los nuevos administradores o al Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar las respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso la junta nombrará al

Activo remplazo. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- **EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá

desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

cada año. **ESTADOS FINANCIEROS.**- Los estados financieros y

balances serán elaborados de conformidad con las

disposiciones legales y reglamentarias. ONCE.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- **REPARTO DE UTILIDADES.**- Las utilidades

se repartirán en proporción a las Acciones pagadas por cada

accionista **RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de

reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del

capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las

utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DOCE.- **DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso

de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por

resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- 13.- **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.** En

caso de no haber oposición el Gerente General será

nombrado como liquidador, caso contrario la misma Junta

designará un liquidador principal y un suplente. TERCERA.-

INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de

Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios,

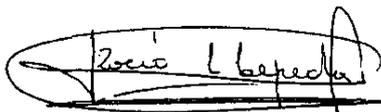
interpretar en forma obligatoria este estatuto. NORMAS

SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente

previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley

de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, todas

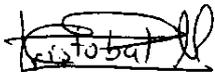
ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. **CUARTA.-** PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-Sírvese señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el Doctor César Quintiliano Flores Montufar MAT. 05-2000- 11 FORO DE ABOGADOS.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



f) ROCÍO DE LOURDES CEPEDA CAIZA



C. C. 1707292247



f) CRISTÓBAL GABRIEL CULQUI MULLO



C. C. 0503145633

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170729224-7

CEPEDA CAIZA ROCIO DE LOURDES
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
26 SEPTIEMBRE 1962
EQUATORIANA
00Y-1 0129 00366 F
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1962



Rocio Cepeda

EQUATORIANA ***** V114311142

CASADO JOSE AURELIO SANTO MENA
SUPERIOR MEDICO
PEDRO CEPEDA
DELIA CAIZA
LATACUNGA 20/03/2009
20/03/2021
REN 0994103



Rocio Cepeda

8

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170729224-7 008 - 0017
CEPEDA CAIZA ROCIO DE LOURDES
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DÚPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0C
4137387 20/12/2014 14:04:12

Rocio Cepeda
170729224.7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. 050314563-3

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CULQUI MULLO
CRISTOBAL GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E889812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CULQUI CALYOPHIA LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULLO PANCOLISA IRIS ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2015-04-27
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050314563-3 024 - 0075
CULQUI MULLO CRISTOBAL GABRIEL
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ
ERROR EN NOMBRES USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0C
4408612 30/04/2015 8:49:26

Cristobal Mullo
0503145633





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2015 12:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694500
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503145633 CULQUI MULLO CRISTOBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE CAPACITACIÓN EL BÚHO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.01	CLASES DE PIANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.14	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/05/2015 12:36 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA





Factura: 001-002-000004350



20150501002000242

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

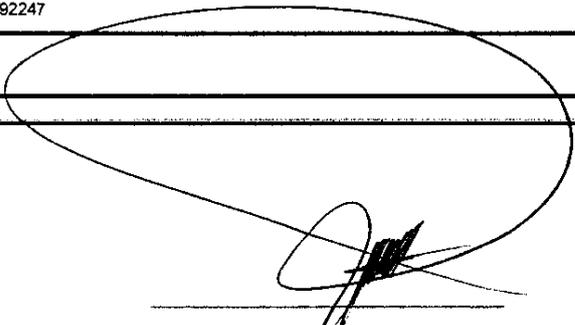
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501002000242

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. DIANA PALMA PACHECO NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA CENTRO DE CAPACITACION EL BUHO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEPEDA CAIZA ROCIO DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707292247
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROCIO DE LOURDES CEPEDA CAIZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707292247

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2015 11:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699252
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503145633 CULQUI MULLO CRISTOBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE CAPACITACIÓN EL BÚHO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.14	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 11:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Oficio No. 0040- RMPIMCL-M-2015

12

Latacunga, 05 de junio de 2015

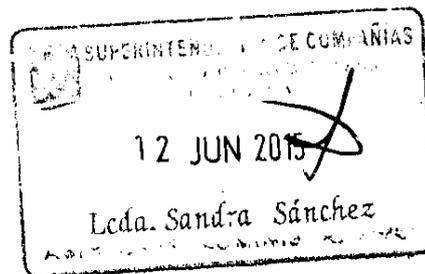
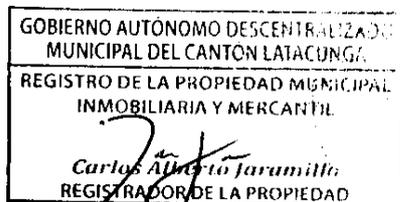
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
En su despacho.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento saludo y desearle éxitos en sus funciones, pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes se ha inscrito con fecha veinte y nueve de mayo del año dos mil quince se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública de constitución de la Compañía CENTRO DE CAPACITACION EL BÚHO S.A., otorgada el cinco de mayo del año dos mil quince, ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del canton Latacunga, e inscrita bajo la partida No. **0322** constante a fojas 529 a la 535 del Registro Mercantil a mi cargo, adjunto una copia certificada de la referida escritura, a fin de que se sirvan consolidar y sistematizar esta información, conforme lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Compañías.-

Por la atención que se sirvan dar a la presente les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,





CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga de fecha cinco de mayo del dos mil quince que contiene **la Constitución de la Compañía CENTRO DE CAPACITACION EL BÚHO S.A.** e inscrita bajo la partida N° **0322** constantes a fojas 529 a la 535 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, veinte y ocho de mayo del dos mil quince .- p.s/

13

